

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
BOLETÍN OFICIAL
C.P. N° 12261190
ONDES
0264

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIII

SAN JUAN, VIERNES 29 DE MAYO DE 2020

26.177

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS

DECRETO N° 2516 -MG-2019

SAN JUAN, 27 DIC 2019

VISTO:

El Expediente N° 204-000685-2019, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada “Fundación para la Innovación, Liderazgo e Investigación - FILI”, solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto, los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, conforme lo manifiesta Inspección General de Personas Jurídicas.


Que asimismo Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno no tiene observación que formular a la tramitación seguida, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Fundación para la Innovación, Liderazgo e Investigación - FILI”, el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- A los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A y de la inscripción pertinente, Inspección General de Personas Jurídicas tomará la intervención que le compete.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

DECRETO N° 2517 -MG-2019-

SAN JUAN, 27 DIC 2019

VISTO:

El Expediente N° 204-000419-2019, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia las autoridades de la entidad civil denominada "Biblioteca Popular Rawson", solicitan la aprobación de la modificación introducida al Estatuto Social.

Que tal modificación fue dispuesta por Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2016 y está referida a la adecuación del mismo a las disposiciones del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación..

Que Inspección General de Personas Jurídicas y Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, manifiestan no tener observación que formular a la tramitación seguida por haberse cumplido los requisitos exigidos para tal fin, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar la modificación del Estatuto Social.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase la modificación introducida al Estatuto Social de la entidad civil denominada "Biblioteca Popular Rawson" hoy "Biblioteca Popular Guillermo Rawson Asociación Civil", respecto a la adecuación del mismo a lo dispuesto en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, quedando su redacción conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Dra. ANA FABIOLA AUJBONE
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

DECRETO N° 2518

SAN JUAN, 27 DIC 2019

VISTO:

El Expediente N° 1000-0232/2019, registro de Fiscalía de Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la mediación judicial llevada a cabo en Actuaciones N°18.832/18 (Autos N° 127.958/CA), caratuladas: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ GRAMAJO LUCAS MARTIN S/ MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA – LEY N° 883-A", originarias del Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan, se celebra acuerdo.

Que el acuerdo mencionado es aprobado por el Fiscal de Estado de la Provincia de San Juan, Dr. Jorge Eduardo Alvo Varela, en los términos de la Ley N° 883-A, artículo 9°.

Que interviene Asesoría Letrada de Gobierno, en virtud de lo ordenado por la Ley N° 883-A, artículo 9°.


Que atento a lo dispuesto por la Ley N° 319-E, artículo 4° inciso A) apartado 2° y la Ley N° 883-A, artículo 9°, corresponde dictar el presente acto.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Acuerdo de Mediación, celebrado en Actuaciones N°18.832/18 (Autos N°127.958/CA), caratuladas: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ GRAMAJO LUCAS MARTIN S/ MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA – LEY N° 883-A", originarias del Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan, ante la mediadora, Dra. Sandra de la Vega, entre la requirente, Provincia de San Juan, representada por la Dra. Nora María Pauliello, abogada de Fiscalía de Estado, y el requerido, Lucas Martín Gramajo, con su abogada defensora, Dra. Silvia Pabón, de la Defensoría Número Seis de la Provincia de San Juan.

ARTICULO 2°.- El acuerdo de mediación mencionado forma parte integrante del presente decreto como Anexo I y la correspondiente aprobación del Fiscal de Estado como Anexo II.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



MARISA S. LOPEZ
Ministro de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



NOTIFICACIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ACUERDO DE SUPERINTENDENCIA TREINTA Y CINCO

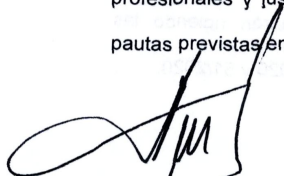
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARIA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA

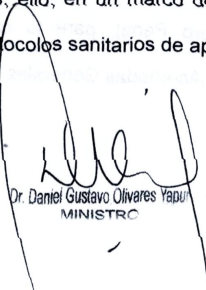
--- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil veinte, reunida la Sala de Superintendencia de la Corte de Justicia de San Juan, presidida por la Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO, con los Señores Ministros Dr. DANIEL GUSTAVO OLIVARES YAPUR, y Dr. JUAN JOSÉ VICTORIA, DIJERON:

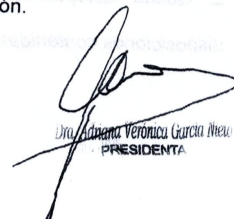
--- Que en virtud de la emergencia sanitaria declarada por disposición nacional y provincial a causa del Covid-19 y del plexo normativo dictado en consecuencia, la Corte de Justicia ha implementado por Acuerdo General N° 51/2020, el “Régimen de Regulación Administrada de la Actividad Judicial por Razones de Emergencia Sanitaria”, con el objeto de evaluar y disponer la apertura gradual y progresiva de la actividad judicial, que fuera restringida a partir del Acuerdo General N° 33/2020 y normas posteriores complementarias.

--- Que el Régimen de Regulación Administrado se vio fortalecido por la reglamentación de las presentaciones electrónicas a través de la plataforma digital MEV o por correo electrónico, y la atención mediante turno previo.

--- Que las medidas adoptadas han evidenciado un resultado favorable, en cuanto a la operatividad de los sistemas y la atención ordenada de los profesionales y justiciables; ello, en un marco de estricto cumplimiento de las pautas previstas en los protocolos sanitarios de aplicación.


Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO


Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur
MINISTRO


Dra. Adriana Verónica García Nieto
PRESIDENTA

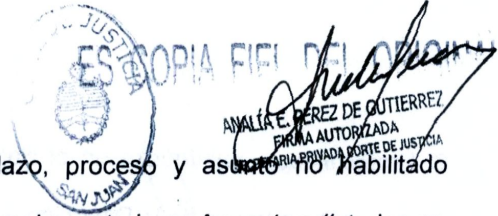
--- Que, dentro de estos lineamientos, también merece destacarse el trabajo interno realizado por los organismos jurisdiccionales, que se ha reflejado en un importante aumento de la tasa de resoluciones definitivas, autos interlocutorios y providencias, así como de un ordenamiento general que alienta a aumentar el flujo de trabajo.

--- Que en este contexto se entiende factible afianzar la apertura de la actividad judicial, en tránsito hacia la normalización del servicio de justicia.

--- Finalmente, y como ya lo ha manifestado esta Corte en reiteradas oportunidades, en mérito a la naturaleza dinámica de la realidad epidemiológica, cabe destacar que lo dispuesto en el presente y anteriores Acuerdos, podrá ser dejado sin efecto si la situación sanitaria tuviere un agravamiento que pusiera en peligro la salud de todas las personas que interactúan en la Justicia.

--- Que, por todo ello, en el marco del Régimen de Regulación Administrada de la Actividad Judicial por Razones de Emergencia Sanitaria y de las facultades concedidas a la Sala III en el Acuerdo General N° 51/2020, ACORDARON:

1. Disponer que a partir del día 26 de mayo del corriente, se reanuden los plazos de las causas en trámite y se habilite la iniciación de todo tipo de procesos, Civil, Comercial, Contencioso-Administrativo y Laboral, incluidos los de competencia de la Justicia de Paz Letrada, en ambas instancias y circunscripciones; con excepción de las ejecuciones fiscales y ejecuciones prendarias e hipotecarias.
2. Queda exceptuado el fuero Penal, para lo cual seguirán rigiendo las disposiciones contenidas en la Acordadas Generales N° 49/2020 y 51/2020.



3. Mantener la suspensión de todo plazo, proceso y asunto no habilitado expresamente por el presente, así como en los anteriores Acuerdos dictados en el marco de la emergencia sanitaria.

4. Determinar que la jornada laboral de los organismos jurisdiccionales se desarrollará en horario matutino de 08 a 13 y vespertino de 13,30 a 18,30 horas, con excepción de la Justicia de Paz Letrada, la que mantendrá únicamente la jornada laboral matutina. La atención a profesionales y público en general se realizará en horario matutino de 8 a 13 y vespertino de 14 a 16 horas, en forma preferente por el sistema de turno previo. No se admitirá la comparecencia personal del profesional sin turno previo, salvo que se funde en estrictas razones de urgencia o imposibilidad material de gestionarlo. Lo dispuesto en este artículo en relación al turno previo, no resulta de aplicación al ámbito de las presentaciones y atención de la Corte de Justicia y Juzgados de Paz Departamentales.

5. Mantener la vigencia de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Generales N° 33/2020, N° 37/2020, N° 40/2020, N° 41/2020 N° 45/2020, 49/2020, N° 51/2020 y expresamente lo dispuesto por Acuerdo de Superintendencia 37/2020 y la Resolución de Presidencia N° 5/2020, y toda norma complementaria dictada en el marco de la emergencia sanitaria por el Covid-19, en todo aquello que no se contraponga con lo dispuesto en el presente Acuerdo.

6. Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial por un día, comuníquese en forma amplia a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.

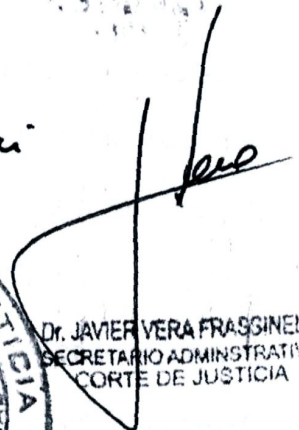

Dr. Juan José B. Victoria
MINISTRO


Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur
MINISTRO


Dra. Adriana Verónica García Nieto
PRESIDENTA

Ante mi




Dr. JAVIER VERA FRASSINELLI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ACUERDO DE SUPERINTENDENCIA CUARENTENA

SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA

FIRMA AUTORIZADA

E. PÉREZ DE GUTIÉRREZ



--- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil veinte, reunida la Sala de Superintendencia de la Corte de Justicia de San Juan, presidida por la Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO, con los Señores Ministros Dr. DANIEL GUSTAVO OLIVARES YAPUR, y Dr. JUAN JOSE VICTORIA, DIJERON:

--- Que, en el día de la fecha, el Gobierno de San Juan ha comunicado oficialmente el diagnóstico del quinto caso positivo de Covid-19 en la provincia.

--- Que se ha tomado conocimiento que un empleado del Quinto Juzgado de Paz Letrado de Capital ha tenido contacto con el mencionado caso positivo de Covid-19.

--- Que estando vigente la declaración de emergencia sanitaria, a nivel nacional y provincial, y conforme a los protocolos sanitarios de aplicación, se entiende razonable adoptar medidas preventivas de manera inmediata con el objeto de preservar la salud del personal judicial, abogados y de los justiciables.

--- Que en esta valoración, debe ponderarse que en el mismo edificio donde funciona el Quinto Juzgado de Paz Letrado de Capital, lo hacen también, el Séptimo Juzgado de Paz Letrado de Capital, la Sala IV de la Cámara Civil y la Cámara Laboral.

--- Que, por todo ello, de acuerdo de las facultades que la Sala III tiene conforme a la Ley 358-E y al Acuerdo General N° 51/2020, ACORDARON:

1. Disponer a partir de la hora 13 del día de la fecha y hasta el día 29 del mayo de 2020, inclusive, la suspensión de toda la actividad en el Quinto Juzgado de Paz Letrado de Capital, Séptimo Juzgado de Paz Letrado de Capital, Sala IV de la Cámara Civil y la Cámara Laboral (Sala I y II); sin asistencia del personal ni de público en general.
2. Disponer durante el plazo de tiempo precisado en el artículo anterior, la suspensión de todos los plazos procesales que estuvieren corriendo en procesos que tramiten ante los organismos referidos en el punto 1.
3. Disponer que se practiquen en las dependencias del edificio donde funcionan los organismos citados una profunda tarea de desinfección, sanitización y de limpieza.
4. Establecer que las medidas dispuestas tienen carácter preventivo y provisorio, y quedan sujetas a cualquier modificación en razón de la dinámica y circunstancias de la situación.
5. Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial por un día, comuníquese en forma amplia a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.

Daniel Gustavo Olivares Yapur
MINISTRO

Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO

Dña. Adriana Verónica García Nieto
PRESIDENTA

Dr. MAURICIO A. CEREZO
SUB SECRETARIO ADMINISTRATIVO



REGISTRO GENERAL INMOBILIARIO



ARCHIVO Y DEPÓSITO JUDICIAL

San Juan, 27 de Mayo de 2020

VISTO: lo dispuesto por el Acuerdo General 61/86 de la Corte de Justicia sobre la eliminación de expedientes en las causas Civiles, Comerciales, Laborales y Penales y de Juzgados de Paz en los Tribunales de mérito y

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplido el plazo establecido en el art. 1° de dicho Acuerdo la Directora del REGISTRO GENERAL INMOBILIARIO, en uso de las facultades que le confiere el artículo primero del Acuerdo N° 61/86

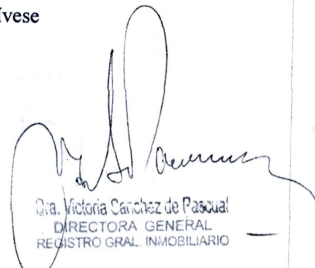
DISPONE:

Artículo 1°: Eliminar los expedientes de: Juzgado de Paz de Jáchal año 2009, Juzgado de 1° Instancia de Jáchal – Secretaria Penal año 2009 y Juzgado de 1° Instancia de Jáchal -Secretaria Civil no permanentes año 2009 inclusive.-

Artículo 2°: Los interesados podrán consultar la nómina de expedientes en el Archivo y Depósito Judicial de la Segunda Circunscripción Jáchal.

Artículo 3° Elévese a la Corte de Justicia, archívese




Dra. Victoria Carreón de Pasqual
DIRECTORA GENERAL
REGISTRO GRAL. INMOBILIARIO

EDICTO

La Caja Mutual de Seguro de Vida de San Juan, en expediente nº 707-000294/20 caratulado "FALL. MARIN, MARCO DEL CARMEN", cita y emplaza a la Sra. Primitiva Cornejo (progenitora del asegurado) a estar a derecho en el término de diez (10) días en el organismo referido, bajo apercibimiento de continuar con el trámite ante la falta de presentación. Publíquense edictos por dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial y un Diario local. -

San Juan, 26 de mayo de 2020.-



Dr. MARIANO BAISTROCCHI GUIMARAES
GERENTE DE CAJA MUTUAL

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0564 -DGR-2020.-

SAN JUAN, 26 de Mayo 2020

VISTO:

El expediente N° 702-001095-2020 registro de esta Dirección General de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia COVID-19, reconocida por la Organización Mundial de la Salud, el Gobierno Nacional y Provincial dispusieron varias medidas tendientes a proteger la salud, entre ellas la suspensión de plazos procesales.

Que por sendas resoluciones se dispuso suspender los plazos procesales que estuvieren corriendo y que correspondan a los días hábiles administrativos.

Que el Gobierno de la Provincia de San Juan ha adoptado múltiples medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población conjuntamente con las medidas adoptadas a nivel Nacional.

Que la Dirección General de Rentas tiene dentro de sus facultades las atinentes a la determinación, verificación, recaudación, fiscalización y contabilización de las obligaciones fiscales.

Que a los efectos de resguardar a los contribuyentes y/o responsables, así como a los empleados públicos de esta Dirección General de Rentas, resulta necesario extender la suspensión de los plazos procesales hasta el día 07 de Junio de 2020.

Que lo citado en el considerando precedente no abarca las presentación de declaraciones juradas como el vencimiento de las obligaciones tributarias en las fechas dispuestas oportunamente.

Que ha intervenido el Departamento Jurídico de la Dirección General de Rentas no efectuando observación alguna.

POR ELLO;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Se sustituye la Resolución N° 413-DGR-2020 Artículo 1°, por el siguiente texto:

ARTÍCULO 1°.- Extender la suspensión de los plazos procesales que estuvieren corriendo y que corresponden a los días hábiles administrativos hasta el 07 de Junio de 2020 inclusive.

ARTICULO 2°.- Téngase por Resolución, Publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase y archívese.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS	
Rúbrica	Código
js.	



C.P.N. ERNESTO ARIEL GIL
 DIRECTOR
 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

**LICITACIONES****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2020.-****MINISTERIO DE
OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS****SECRETARÍA DE
OBRAS PÚBLICAS****DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE VIALIDAD****AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2.020.-****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD****LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2.020.-****Expte. N° 510-003614-2.019. Resolución N° 299-D.P.V. 2.020.-****Referido a: "COMPRA DE MAQUINAS, HERRAMIENTAS Y ALAMBRE TUBULAR DISEÑADO PARA SOLDAR ACEROS DE ALTA RESISTENCIA".****PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 31/100 (\$858.566,31).-****PLIEGO SIN COSTO** Disponible a partir del día 28 de Mayo del 2.020, en horario de 8 a 9 hs, en Av. Libertador San Martín 750 (O) – División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Hasta las 08.30 horas del día 05 de Junio del 2.020 en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O) – División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-**APERTURA DE OFERTAS:** El día 05 de Junio del 2020 a las 09:30 horas en Centro Cívico Av. Libertador Gral. San Martín N° 750 (oeste) - 2° Piso, núcleo 6, Oficina de Licitaciones del Ministerio de Haciendas y Finanzas.-**NOTA:** Debido a la situación de Público conocimiento provocada por la pandemia COVID-19, a los efectos de cumplir con los protocolos al respecto, sólo se permitirá la presencia en la apertura de la Licitación Pública a una sola persona por empresa participante, con un máximo de 10 personas cumpliendo con el protocolo establecido por control operativo del Centro Cívico.-



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2020.-



MINISTERIO DE
OBRAS
 Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE
OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2.020.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2.020.-

Expte. N° 510-000356-2.020. Resolución N° 315-D.P.V. 2.020.-

Referido a: “COMPRA DE MIL DOSCIENTAS (1200) TONELADAS DE MATERIAL PREMEZCLADO ASFALTICO EN FRIO CON DESTINO AL MEJORAMIENTO Y CONSERVACION DE RUTAS DE LA RED VIAL PROVINCIAL DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD”.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 (\$12.157.488,00).-

PLIEGO SIN COSTO Disponible a partir del día 28 de Mayo del 2.020, en horario de 8 a 9 hs, en Av. Libertador San Martín 750 (O) – División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 08.30 horas del día 05 de Junio del 2.020 en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O) – División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-

APERTURA DE OFERTAS: El día 05 de Junio del 2020 a las 09:00 horas en Centro Cívico Av. Libertador Gral. San Martín N° 750 (oeste) - 2° Piso, núcleo 6, Oficina de Licitaciones del Ministerio de Haciendas y Finanzas.-

NOTA: Debido a la situación de Público conocimiento provocada por la pandemia COVID-19, a los efectos de cumplir con los protocolos al respecto, sólo se permitirá la presencia en la apertura de la Licitación Pública a una sola persona por empresa participante, con un máximo de 10 personas cumpliendo con el protocolo establecido por control operativo del Centro Cívico.-

Cta. Cte. 17.452 Mayo 28-29 \$ 1.000.-



CONVOCATORIAS


CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

El Directorio de ALK HOTELES S.A. convoca a asamblea general ordinaria de accionistas, a celebrarse el día 12 de junio de 2.020 a las 17 horas, en el domicilio social de calle Laprida 82, Este, San Juan, para tratar el siguiente orden del día:

*Punto 1°) Designación de accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.
Punto 2°) Consideración de las renunciaciones de la totalidad de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización. Determinación del número de integrantes del Directorio y designación de directores y síndicos, por tres ejercicios.*

Los accionistas deberán comunicar por escrito, con no menos de 3 días hábiles de anticipación, su decisión de concurrir a la asamblea.

ALK HOTELES S.A.


Atilio Boggian
Presidente




ORDENANZAS
MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 3036
Ciudad de Santa Lucía, 14 de Mayo de 2020.-

POR ELLO:


El Concejo Deliberante de la Ciudad de Santa Lucía
Sancciona con fuerza de
O R D E N A N Z A

Artículo 1°: Refrendase el Decreto N° 49-DEM-2020, por medio del cual se adhiere al DECRETO ACUERDO N° 0006-MHF-2020, Gobierno de la Provincia de San Juan y que forma parte del Expediente N° 1022-S-2020.

Artículo 2°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-


Prof. JORGE ALBERTO LÓPEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA




P. LUIS EMILIO ESTERES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA LUCÍA
DECRETO N° 152

DECRETO N° 152
Santa Lucía, 14 de Mayo de 2020.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA LUCÍA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar en todas sus partes la Ordenanza N° 3036 de fecha 14 de Mayo de 2020, la que en su parte resolutive expresa: Artículo 1°: Refrendase el Decreto N° 49-DEM-2020, por medio del cual se adhiere al DECRETO ACUERDO N° 0006-MHF-2020, Gobierno de la Provincia de San Juan y que forma parte del Expediente N° 1022-S-2020. Artículo 2°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-


C. P. ROGELIO GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE HACIENDA
FINANZAS y ADMINISTRACION
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA




JUAN JOSÉ ORREGO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

Cta. Cte. 17.449 Mayo 29 \$ 550.-


MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 3033
Ciudad de Santa Lucía, 14 de Mayo de 2020.


POR ELLO:


El Concejo Deliberante de la Ciudad de Santa Lucía
Sanciona con fuerza de
O R D E N A N Z A

Artículo 1°: Refrendase el Decreto N° 27-DEM-2020 referido al Convenio de "Descuento - Pasaje, Vecinos con Impuestos Pagos"; suscrito el día 30/01/2020 entre la Empresa 20 de Junio S.A. y el Departamento Ejecutivo Municipal, obrante en Expediente N° 0569-S-2020, folio 02, 03, 04 y 05.

Artículo 2°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-


Prof. JORGE ALBERTO LÓPEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA


C. LUIS EMILIO ESTEBES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA LUCÍA
DECRETO N° 149

DECRETO N° 149
Santa Lucía, 14 de Mayo de 2020.-

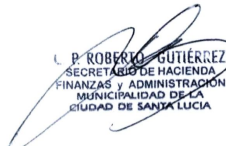
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA LUCÍA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar en todas sus partes la Ordenanza N° 3033 de fecha 14 de Mayo de 2020, la que en su parte resolutive expresa: Refrendase el Decreto N° 27-DEM-2020 referido al Convenio de "Descuento - Pasaje, Vecinos con Impuestos Pagos"; suscrito el día 30/01/2020 entre la Empresa 20 de Junio S.A. y el Departamento Ejecutivo Municipal, obrante en Expediente N° 0569-S-2020, folio 02, 03, 04 y 05. Artículo 2°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-


P. ROBERTO GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE HACIENDA
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA




JUAN JOSÉ ORREGO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA



**MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 3031**


Ciudad de Santa Lucía, 14 de Mayo de 2020.


POR ELLO:


El Concejo Deliberante de la Ciudad de Santa Lucía
Sanciona con fuerza de
O R D E N A N Z A

Artículo 1°: Refrendase el Decreto N° 19-DEM-2020, por medio del cual dispone, a partir del 01 de Enero del corriente año, un aumento de sueldo del 5,5%, sobre la escala salarial de Febrero de 2019, para el personal municipal en relación de dependencia – Planta Permanente y Política – al básico de todas las categorías del Escalafón Municipal, dando lugar a la Planilla Anexa: "A", obrantes en el expediente N° 0311-S-2020 con sus respectivos adicionales.

Artículo 2°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-


Prof. JORGE ALBERTO LÓPEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA


C. P. LUIS EMILIO ESTEBES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA LUCÍA
DECRETO N° 146**

DECRETO N° 146
Santa Lucía, 14 de Mayo de 2020.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA LUCÍA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar en todas sus partes la Ordenanza N° 3031 de fecha 14 de Mayo de 2020, la que en su parte resolutive expresa: Artículo 1°: Refrendase el Decreto N° 19-DEM-2020, por medio del cual dispone, a partir del 01 de Enero del corriente año, un aumento de sueldo del 5,5%, sobre la escala salarial de Febrero de 2019, para el personal municipal en relación de dependencia – Planta Permanente y Política – al básico de todas las categorías del Escalafón Municipal, dando lugar a la Planilla Anexa: "A", obrantes en el expediente N° 0311-S-2020 con sus respectivos adicionales.

Artículo 2°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-
Mc.


C. P. ROBERTO GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE HACIENDA
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA


MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA
DEPENDENCIA
SAN JUAN


JUAN JOSÉ ORREGO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

Cta. Cte. 17.447 Mayo 29 \$ 810.-

MUNICIPALIDAD DE POCITO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5570-2020.

V I S T O :

Expediente N° 3710 -I - 2020. Registro: INTENDENCIA S/ Tratamiento y aprobación de la adhesión a la Ley Provincial N° 2007 – A, de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan – LEY MICAELA de capacitación obligatoria en género y violencia; y

CONSIDERANDO :

Que a fs. 01 el Intendente de la Municipalidad de Pocito, Don Armando Sánchez solicita al H.C.D., el tratamiento y aprobación de la adhesión a la LEY PROVINCIAL N° 2007 – A; de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan.

Que a fs. 02 se acompaña Ley Nacional N° 27499 en virtud de la cual se establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquía en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación. Que las máximas autoridades de los organismos referenciados serán los responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones que se impartirán a través del Instituto Nacional de las Mujeres.

Que en su Artículo 10° invita a las Provincias a adherir a dicha Ley Nacional.

Que a fs. 04 se acompaña Ley Provincial N° 2007 – A; en virtud de la cual la Provincia de San Juan adhiere a la Ley Nacional N° 27499 estableciendo como autoridad de aplicación al Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, a través de la Dirección de la Mujer u organismo que a futuro lo remplace; y en su Artículo 5° invita a los Municipios de la Provincia a adherir a dicha Ley.

Que este Cuerpo Legislativo por unanimidad de sus miembros, considera oportuno adherir a LEY MICAELA de capacitación obligatoria en género y violencia contra las Mujeres.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO POCITO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Adhiérase la Municipalidad de Pocito a la LEY PROVINCIAL N° 2007 – A - de capacitación obligatoria en la temática de Género y Violencia contra las Mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del departamento de Pocito, con el objetivo de que los servidores y funcionarios del estado municipal desarrollen y afiancen actitudes, saberes, valores y prácticas que contribuyan a prevenir y erradicar la violencia de Género.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar y archivar.

San Juan, Ciudad de Pocito, 14 Mayo de 2020.


Dra. SILVINA COSENTINO
VICE-PRESIDENTE 2°
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE POCITO




DN. JOSÉ FUNES
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE POCITO



MUNICIPALIDAD DE POCITO
DECRETO N° 683



Municipalidad de Pocito
Roberto Vidart y Sta. Maria de Oro
Tele Fax 4921394
CP 5427 Ciudad de Pocito
San Juan

CERTIFICO, que la presente fotocopia, concuerda con su original que he
reñido a la vista, doy fe. San Juan, Pocito 26/05/20

ROBERTO ALLENDEZ
JEFE INTERINO D.T.O. DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE POCITO

CIUDAD DE POCITO, San Juan 26 de Mayo de 2.020.-

DECRETO N° 683:

VISTO:

El Expediente N° 3710-I-2020 y la Ordenanza N° 5570/2.020, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma emanada del CONCEJO DELIBERANTE DE POCITO, donde se autoriza al **Ejecutivo Municipal Adherir a la Ley Provincial N° 2007-A 2020 de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan – LEY MICAELA de Capacitación Obligatoria en Género y Violencia**

Que no existe observación que formular, procede a dictar el Instrumento legal para su promulgación;


POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POCITO


DECRETA:

ARTICULO 1°.-Promulgar en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 5570/2.020, emanada del CONCEJO DELIBERANTE DE POCITO, en la cual se autoriza al **Ejecutivo Municipal, Adherir a la Ley Provincial N° 2007-A 2020 de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan – LEY MICAELA de Capacitación Obligatoria en Género y Violencia**

ARTÍCULO 2°.- Cúmplase, Comuníquese y archívese.-
r.a.


CLAUDIO COLLADO MOLL
SEC. DE ADM. Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE POCITO



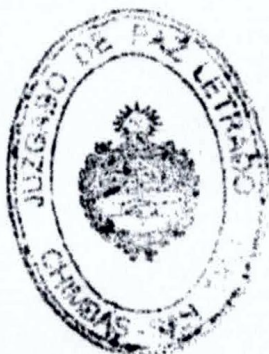

ARMANDO SANCHEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE POCITO

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO JUDICIAL

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de Chimbas, en autos N° 13932/17 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ GUZMAN FANNY ADELA DE G. S/EJECUCIÓN FISCAL" ha dictado la siguiente resolución: *San Juan, 31 de octubre de 2019. Atento lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local durante dos (2) días a efectos de citar a la demandada Sra. GUZMAN FANNY ADELA DE G. D.N.I. N°14.360.327 para que dentro del plazo de cinco (5) días contado desde el día siguiente al de la última publicación, comparezca al Juzgado a efectos de tomar la intervención que en derecho le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente en el juicio (cfr. arts. 305 y ccdtes. del C.P.C.).-Fdo. Dra. Hebe Graciela Cattani de Bazán.*

FF



Dra. Hebe Graciela Cattani de Bazán
Juez de Paz Letrada de Chimbas

SUCESORIOS

EDICTO JUDICIAL

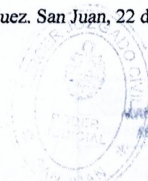
Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de BEATRIZ LEONOR PIZARRO D.N.I. 4188104 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N°173599 caratulados "PIZARRO BEATRIZ LEONOR S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 13 de mayo de 2020.-

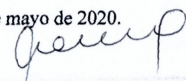



 LAURA FERRER
 ABOGADA - AGENTE

N° 71.597 Mayo 28/Junio 01 \$ 80.-

El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de Maldonado José D.N. I. N° 10.340.383 a estar en derecho en el término de treinta días en AUTOS N° 172776 caratulados "MALDONADO JOSE S/ Sucesorio". Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 22 de mayo de 2020.

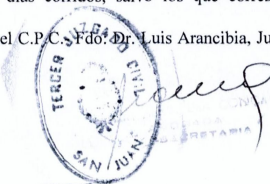



 ALEJANDRA COMAS
 ABOGADA SECRETARIA

N° 71.696 Mayo 29/Junio 02 \$ 80.-

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE ARMANDO LOPEZ DNI N° 6.773.547 Y VALENTINA ARGENTINA MILAN D.N. I. N° 4.196.391 a estar en derecho en el término de treinta días en AUTOS N° 172861 caratulados "LOPEZ JOSE ARMANDO Y MILAN VALENTINA ARGENTINA S/ Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo. Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 22 de mayo de 2020.



N° 71.593 Mayo 28/Junio 01 \$ 80.-



EDICTO JUDICIAL

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de PIRAN LUIS CARLOS (D.N.I. 6.752.590) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 173615 caratulados "PIRAN LUIS CARLOS S/ Sucesorio (CONEXIDAD CON AUTOS N°92671)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 15 de mayo de 2020.



MIRNA SILVANA MORALES
JEFE DE DESPACHO

N° 71.694 Mayo 28/Junio 01 \$ 80.-

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de FLORES BARTOLA OLALIA, D.N.I.: 8.095236 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 173442 caratulados "FLORES BARTOLA OLALIA S/ Sucesorio ((conex. con exp. 42977))". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de seis (6) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.). EXIMIDO DE SELLADOS, en virtud del art. 83 de la ley 988 O y lo dispuesto por el Código Tributario de la Provincia de San Juan. SAN JUAN, 15 de mayo de 2020.-



Dra. MARÍA CRISTINA ACOSTA DE...
SECRETARIA DE PAZ

EDICTO

El 5º Juzgado Civil, en los autos N°173472, caratulados "ALANIZ NORA DEL CARMEN S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de la Sra. Nora del Carmen Alaniz. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 13 de marzo de 2020.



Paola Cassab Bianchi
SECRETARIA

N° 71.801 Mayo 28/Junio 01 \$ 80.-

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de GOMEZ, TERESA D.N. I. N° 2.257.801 a estar en derecho en el término de treinta días en AUTOS N° 171869 caratulados "GOMEZ TERESA S/ Sucesorio (Conex Exp 154767)". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, de marzo de 2020.



MARZ. ALEJANDRA COM...
ABOGADA SECRETARIA

N° 71.802 Mayo 28/Junio 01 \$ 80.-

EDICTO


El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de De la Cruz Antonio Ramón D.N. I. N° 7.808.735 a estar en derecho en el término de treinta días en AUTOS N° 85854 caratulados "DE LA CRUZ ANTONIO RAMON S/ Sucesorio (CONEXIDAD CON AUTOS 172143)". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 15 de mayo de 2020.



N° 71.803 Mayo 28/Junio 01 \$ 80.-

EDICTO

Juzgado de Paz de Angaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Fredes Elena Delia, para que hagan valer sus derechos, en autos N°6600/19 , caratulados "**FREDES ELENA JESUS / SUCESORIO**". Publíquese edicto por el término de tres días en Boletín Oficial y diario local. San Juan, de acuerdo con lo dispuesto por el art 682,692 del C.P.C.-
San Juan 12 de mayo del 2020


Dra. CLAUDIA WAMESA RUIZ
FIRMA AUTORIZADA




Dra. MABEL S. LÓPEZ
JUEZ

N° 71.804 Mayo 28/Junio 01 \$ 80.-

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de JORGE RUBEN GIL, D.N.I.: 11.452.283 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 173621 caratulados "GIL JORGE RUBEN S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 21 de mayo de 2020.-



[Handwritten signature]
Dra. MARÍA CRISTINA ACOSTA DE LEÓN
SECRETARIA DE PAZ

N° 71.808 Mayo 28/Junio 01 \$ 80.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N°173684, caratulados "DEUSEDAS JUAN CARLOS S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. Juan Carlos Deusedas. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 26 de mayo de 2020.




[Handwritten signature]
Paola Vassallo Bianchi
SECRETARIA


N° 71.805 Mayo 28/Junio 01 \$ 80.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO CALINGASTA cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de la señora Maria Nieves Vergara, DNI N° 5.660.473 y del Sr. Gregorio Ramon Pereira, DNI n° 6.796.762, para que haga valer sus derechos en Autos N°: 59/19 SUC caratulados: "VERGARA MARIA NIEVES Y GREGORIO RAMÓN PEREIRA S/ SUCESORIO". Hágase saber que solo se incluirán a la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme artículo 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 2289 del mismo Cuerpo Legal. Publíquese edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y Diario local conforme artículo 692 de la ley 988-O (CPC). Calingasta, Barreal, San Juan, el día 21 de febrero de 2020.- Fdo: Dra. Roxana Espin Brkic, Jueza - Juan Pablo Mut Paton, Firma Autorizada.


JUAN PABLO MUT PATON
FIRMA AUTORIZADA
JUZGADO DE PAZ LETRADO
DE CALINGASTA

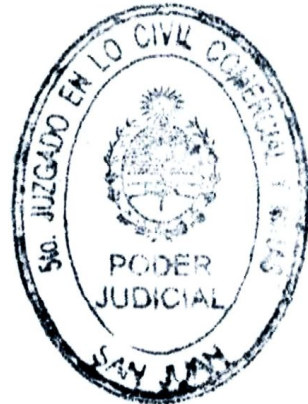



ROXANA MARIELA ESPIN BRKIC
JUEZ DE PAZ LETRADO
CALINGASTA

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, cita y emplaza por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten y se presenten en este proceso (cfr. Art.692 del C.P.C.), en autos N°172311, caratulados **“GODOY OMAR JULIO S/SUCESORIO”**. Publíquense edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 16 de Marzo de 2020


Paola Cassab Bianchi
SECRETARIA



EDICTO

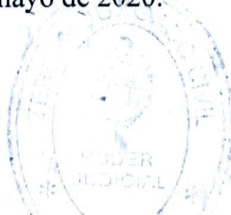
OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de TORRES JOSÉ Y GONZALEZ BARBARITA, con Libreta Enrolamiento 6767206 y Documento Nacional Identidad 5196468, en Autos N° 173019, caratulados: "TORRES JOSÉ Y GONZALEZ BARBARITA S/ Sucesorio". Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 22 de mayo de 2020.-




MARCELO SCHEPIS
ABOGADO - FIRMA AUTORIZADA

**EDICTO**

El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de VALENTINA ARGENTINA MILAN, DNI N° 4.196.391 y JOSE ARMANDO LOPEZ, DNI N° 6773547 D.N. I. N° a estar en derecho en el término de treinta días en AUTOS N° 172861 caratulados "LOPEZ JOSE ARMANDO Y MILAN VALENTINA ARGENTINA S/ Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, de mayo de 2020.



[Handwritten Signature]
MARLE ALEJANDRA COMAS
ABOGADA SECRETARIA

N° 71.687 Mayo 27/29 \$ 80.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	80,00
Impresiones.....\$	0,00
Venta Boletines Oficiales..... \$	0,00
Total.....\$	80,00

28-05-20